DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003108
Fecha: 17/06/2019
Tipo: DECRETO
Destino: ANA

Por la cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

* La Docente **ANA MARIA MARIN MOLINA**, identificada con Cédula **1.037.499.654**, mediante comunicación escrita con Radicado 2019010146251 del 22 de abril de 2019, solicita traslado para el municipio de San Roque, petición que hace debido a que tiene su lugar de residencia y grupo familiar en dicho municipio, además que requiere estar cerca a sus padres e hija menor que actualmente está bajo el cuidado de sus abuelos y demanda de su atención y cuidado.

Igualmente, solicita se estudie la posibilidad de ser reubicada en una de las plazas del nivel de Preescolar de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de San Roque, ya que cuenta con la idoneidad requerida para continuar su labor docente en dicha institución educativa.

* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la solicitud de la Docente Marín Molina; para lo cual, dispone el traslado por Necesidad del Servicio de la Servidora Docente, vinculada en Provisionalidad **MARGARITA MARIA SERNA**, identificada con Cédula **22.041.855**, Normalista Superior, quien viene laborando en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de San Roque del municipio de San Roque, plaza 0545510-018 –población mayoritaria.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **ANA MARIA MARIN MOLINA**, identificada con Cédula **1.037.499.654**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad como Docente de Preescolar para la Institución Educativa Escuela Normal Superior de San Roque del municipio de San Roque, en reemplazo de Margarita María Serna, identificada con Cédula 22.041.855, quien pasa a otro municipio, plaza 0545510-018–población mayoritaria; la Educadora Marín Molina viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Roberto López Gómez, Sede Centro Educativo Rural La Palma del municipio de Santo Domingo, plaza 0529500-002 –población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **MARGARITA MARIA SERNA**, identificada con Cédula **22.041.855**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Roberto López Gómez, Sede Centro Educativo Rural La Palma del municipio de Santo Domingo, en reemplazo de Ana María Marín Molina, identificada con Cédula 1.037.499.654, quien pasa a otro municipio, plaza 0529500-002 –población mayoritaria; la Educadora Margarita María viene como Docente de Preescolar de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de San Roque del municipio de San Roque, plaza 0545510-018–población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO*:* Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO*: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable,* ***dentro de los 10 días siguientes a la notificación****, deberán aportar* ***el Certificado de inicio y terminación de labores.*** *Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		12-06-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		12-06-19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		11/06/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	Carmenza Castaño Santa	10-06-2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		